



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

488

MSS

27 JUN 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2129-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 360-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 388-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 1100-2014-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 84-2014-MHR y el Memorandum N° 808-2014-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (hoy Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano), entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que dispone la información a colocar en toda obra de edificación que cuenta con respectiva Licencia, para conocimiento de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

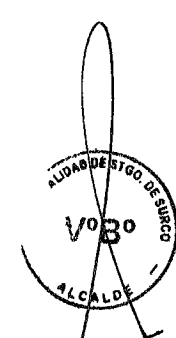
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local, es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y en su Artículo 74° señala que, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia y, en su Artículo 79° numeral 3) ítem 3.6.2), establece que, las Municipalidades Distritales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, tienen competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Memorandum N° 808-2014-SGLAU-GDU-MSS del 16.04.2014 la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (hoy Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano), adjuntando el Informe N° 84-2014-MHR del 16.04.2014, señala que resulta necesario emitir una ordenanza que disponga que toda obra de edificación en el distrito, que cuente con la respectiva licencia, desde el inicio de su ejecución, deberá colocar en la parte exterior del predio, un Cartel Informativo que permita al vecino conocer las condiciones y características de la obra (cantidad de pisos, sótanos, estacionamientos, tipo de edificación - uso, tiempo estimado de ejecución, entre otros aspectos, con la consiguiente sanción administrativa, a ser tipificada en caso de incumplimiento;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 488 -MSS

Que, con Memorandum N° 1100-2014-SGF-GSCGRD-MSS del 02.05.2014, la Subgerencia de Fiscalización, tipifica las conductas pasibles de sanción que se originan de la implementación de la norma propuesta, estableciendo la sanción y las medidas complementarias a aplicarse, expresando su conformidad con el proyecto de ordenanza submateria;

Que, mediante Informe N° 125-2014-GDU-MSS del 09.05.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta la documentación emitida, expresa su conformidad al proyecto de ordenanza submateria, el cual tiene como objetivo que los vecinos respecto a un predio donde se va a ejecutar una obra de edificación, tome conocimiento sobre las condiciones y características de la edificación, cumpliendo de tal manera con la transparencia y publicidad de las licencias de edificación otorgadas, y el derecho a la libertad de información como derecho fundamental de toda persona, consagrado en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano agrega que, conforme a la excepcionalidad establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que someter el proyecto de norma a una prepublicación, implicaría retardar el accionar de la Corporación, perdiendo su carácter de precaución y de inmediatez, en tanto está orientada a resguardar el interés público de los vecinos, ya que podrán tener conocimiento de las condiciones y características de los proyectos edificatorios;

Que, con Informe N° 388-2014-GAJ-MSS del 26.05.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, concluye opinando por la procedencia de la propuesta de ordenanza presentada, recomendando su elevación al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen N° 02-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 388-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8) y 29), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR UN CARTEL INFORMATIVO EN TODA OBRA DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que toda obra de edificación en el distrito de Santiago de Surco que cuente con la respectiva licencia, desde el inicio de su ejecución deberá colocar en la parte exterior del predio, un Cartel Informativo que permita al vecino conocer de las condiciones y características de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Cartel Informativo debe contener la siguiente información en forma clara y visible:

- N° de pisos
- N° de sótanos.
- N° de Departamentos
- N° de estacionamientos.
- Tipo de Edificación - Uso.
- Tiempo estimado de Ejecución.
- Nombre del propietario. En caso de persona jurídica, incluir nombre del representante.
- N° de Licencia de Edificación.
- Horario de Trabajo para las obras de edificación.
- Imagen 3D de la fachada exterior (opcional), que no debe ocupar más de la ¼ parte del cartel

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Cartel Informativo a instalar en las obras de edificación Modalidades B, C y D; así como, las que requieran técnicas de seguridad para el sostenimiento de excavaciones, debe contar con las medidas de 6.00 metros x 4.00 metros; y en las obras de Edificación Modalidad A con las medidas de 3.50 metros x 2.50 metros; todos en color fondo blanco y letras negras y estar adosados a la fachada y/o cerco de la obra.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 488 -MSS

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR en la Ordenanza N° 334-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, la siguiente infracción y sanción administrativa:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.66	Por no colocar Cartel Informativo de las condiciones y características de la obra de edificación con la información según lineamientos establecidos.	50% UIT	Paralización.
010.02.67	Por colocar cartel informativo conteniendo información falsa u errónea de la obra a ejecutarse.	1UIT	Paralización.
010.02.68	Por no mantener en buen estado de conservación el cartel informativo de la obra a ejecutarse, evitando la visibilidad y legibilidad desde la vía pública.	25% UIT	-----



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano; a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Sub Gerencia de Fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la difusión de la presente norma.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicio al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente norma, a las obras que se encuentren en ejecución, que no tengan conformidad de obra, para su adecuación a lo dispuesto por la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.